

PROVIDENCIA, 14 ABR 2025

EX.Nº 552 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 65 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La demanda laboral de don **JOSE LUIS DIAZ FLORES**, en contra de la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, interpuesta ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, con fecha 8 de enero de 2025, causa RIT O-141-2025, caratulada "DIAZ CON I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- El Informe N°239 de 20 de marzo de 2025 de la Dirección Jurídica.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°097-2025 de 27 de marzo de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°108 adoptado en Sesión Ordinaria N°14 de 8 de abril de 2025 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Apruébase una transacción judicial con don **JOSE LUIS DIAZ FLORES**, RUT N° [REDACTED], en causa RIT O-141-2025, caratulada "DIAZ CON I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", tramitada en el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.-

2.- Los términos de este avenimiento serán los siguientes:

2.1.- La Municipalidad pagará a don **JOSE LUIS DIAZ FLORES** la suma única y total de **\$9.442.370.-**, a más tardar, el día 25 de abril de 2025, a través de cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que deberá ser entregado en el Tribunal, con el solo objeto de poner término al juicio señalado en el N°1, precedente.-

3.- Don **JOSE LUIS DIAZ FLORES** renunciará a toda acción y derechos que pudieren corresponderle derivados de la causa laboral a que se refiere el punto N°1 del presente Decreto.-

4.- La Dirección Jurídica perfeccionará la transacción correspondiente resguardando, convenientemente, el interés municipal.-

5.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación: 05-448
Cuenta: 26.02.002
Subprograma:01
Centro de Resultado: 09.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


SECRETARIO
ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIMÉ BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/sgf

Distribución

Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 1.212 /



INFORME N: 239 -

MAT.: Informa respecto a posible conciliación en causa Rol O-141-2025, 1 | Juzgado Laboral de Santiago, demandante don José Luis Díaz Flores, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

PROVIDENCIA, 20 MAR 2025

A: JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURIDICA



De conformidad con el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito informar respecto a posible acuerdo de conciliación a celebrar en causa Rol T-229-2024, caratulado "Díaz con Municipalidad de Providencia", seguido ante el 2° Juzgado Laboral de Santiago, juicio en el cual el demandante don José Luis Díaz Flores, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ha deducido demanda en procedimiento ordinario de declaración de relación laboral, despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales en contra de la Municipalidad de Providencia.

I. EN CUANTO AL MARCO REGULATORIO DE LA CONCILIACIÓN

La conciliación en el procedimiento laboral se encuentra regulada en el artículo 453 numeral 2), del Código Laboral, el cual indica que: "En la audiencia preparatoria el juez llamará a las partes a conciliación y les propondrá bases para un posible acuerdo, si éste se produce se dejará constancia en el acta respectiva las que será suscrita por el juez y las partes estimándose lo conciliado como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales."

Es del caso señalar, que el alcalde requiere del acuerdo del concejo para suscribir una conciliación o una transacción o un avenimiento, así lo expresa el artículo 65, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Luego, debe indicarse que el artículo 86 del mismo cuerpo legal previene, que el quórum para sesionar será la mayoría de los concejales en ejercicio y que, salvo que la ley exija uno distinto, los acuerdos del concejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva. Por ende, dado que no se exige un quórum especial para transigir, el respectivo acuerdo del concejo debe ser adoptado por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión, lo que implica que los votos favorables deben sumar la mitad más uno del total de votos, siendo necesario precisar que la alcaldesa, pese a no tener la calidad



de concejal, tiene derecho a voto en el concejo y, por tanto, necesariamente debe considerarse en el cómputo de dicho quórum.¹

II. EN CUANTO A LOS ANTECEDENTES DE LA CAUSA

Don José Luis Díaz Flores, ingeniero en sonido, desempeñó funciones de Apoyo Audiovisual y en Actividades Comunitarias, en la Dirección de Desarrollo Local, desde el 1 de julio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Con fecha 08 de enero de 2025, don José Luis Díaz Flores demandó declaración de relación laboral, despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales.

El demandante solicita que, habiéndose desempeñado a honorarios por 7 años y 6 meses en la Municipalidad de Providencia y conforme a lo establecido en los artículos 162, 168, 446 y demás pertinentes del Código del Trabajo, se ordene a la demandada Municipalidad de Providencia al pago de los siguientes conceptos, teniendo presente que su remuneración ascendía a la suma de \$ \$1.348.910.-

Mes de aviso previo	\$1.348.910.-
Indemnizaciones por año de servicio (08 años)	\$ \$10.791.280.-
Cotizaciones previsionales netas aprox. AFP, FONASA, AFC CHILE por 90 meses. (*monto aproximado)	\$26.708.400.-*
Recargo adicional del artículo 168, letra b) (50%)	\$5.395.640.-
Feriado legal y proporcional	\$ 7.078.830.-
Total, aproximado	\$51.323.060.-

La municipalidad con fecha 24 de febrero de 2025, procedió a contestar la demanda solicitando su rechazo en todas sus partes.

Con fecha 03 de marzo de 2025 se celebró audiencia preparatoria, instancia en la cual las partes no llegaron a acuerdo.

El tribunal fijo los hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, recibió la causa a prueba y citó a audiencia de juicio para el 26 de agosto de 2025.

Con fecha 05 de marzo de 2025, las partes arribaron a un avenimiento, el cual fue y aprobado por el tribunal con fecha 06 marzo del presente año.



III. EN CUANTO A LAS BASES DEL ACUERDO

El acuerdo alcanzado consiste en que la Municipalidad de Providencia, con el solo ánimo de poner término al juicio y sin reconocer los fundamentos de la demanda, pagará al demandante la suma única y total de \$9.442.370.- equivalente al 19% de las prestaciones a las que el municipio se expone a tener que pagar en caso de sentencia desfavorable.

Dicho monto, se pagará en una sola cuota a más tardar el día viernes 25 de abril de 2024 mediante cheque nominativo y sin cruzar girado a nombre del demandante, don José Luis Díaz Flores, documento que debe ser entregado en el tribunal.

Con la presente conciliación se pondrá término al juicio entre el Señor Díaz y la Municipalidad de Providencia, adquiriendo el valor de sentencia definitiva y efecto de cosa juzgada para todos los efectos legales.

En consecuencia, se eleva a vuestra consideración para que, si lo tiene a bien, esta materia sea aprobada en la próxima sesión del H. Concejo Municipal, todo ello, salvo su mejor parecer.

Saluda atentamente A Ud.,


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

JBP

56
705



soyprovidencia

Nº OBLIGACIÓN

097-2025

FECHA

27/03/2025

CONTROL DE REGISTRO DE OBLIGACIONES

(CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONFORME ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS 19.886)

GASTO QUE ORIGINA LA OBLIGACIÓN: TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE DON JOSÉ LUIS DÍAZ FLORES Y MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS DÍAZ FLORES
RUT: [REDACTED]

SOLICITADO POR : DIRECCIÓN JURÍDICA

INFORME N° 239 FECHA: 20 DE MARZO DE 2025

SALDO PRESUPUESTARIO A LA FECHA : M\$ 229.211 MONTO TRANSACCIÓN

MONTO DE LA OBLIGACION 2025: M\$ 9.442 \$ 9.442.370.-

SALDO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO: M\$ 219.769 CORRESPONDIENTE AL 19% DE LAS PRESTACIONES.

N° PRE-OBLIGACIÓN : 05-448

CUENTA:

SUBTÍTULO

26

ITEM

02

ASIG.

002

SUB ASIG.

SUB SUB ASIG.

SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO

01

CÓDIGO CR O CMP

09.01.01

DENOMINACIÓN CMP : TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RVQ/CJP/baa

V°B° SECPLA

